



## Resolución de la Oficina General de Administración

Lima, 25 ENE. 2017

### VISTOS:

El Escrito que contiene el Recurso de Reconsideración de fecha 02 de enero de 2017, interpuesto por el señor Luis Alberto Chuquichaico Samaniego, el Informe N° 019-2017-DV-OGA-URH de fecha 16 de enero de 2017, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 042-2017-DV-OAJ de fecha 20 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, modificado por las Leyes N° 27629 y 28003, se determina la naturaleza jurídica y las funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, con fecha 30 de junio de 2008, el señor Luis Alberto Chuquichaico Samaniego y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 019-2008-DEVIDA, cuya vigencia fue desde el 01 de julio de 2008 hasta el 31 de julio de 2008, prorrogándose sucesivamente hasta el 31 de diciembre de 2016, conforme al Trigésimo Segundo Addendum suscrito el 28 de marzo de 2016;

Que, a través del Oficio N° 523-2016-DV-OGA de fecha 23 de diciembre de 2016, remitido vía notarial, la Oficina General de Administración notificó al señor Luis Alberto Chuquichaico Samaniego la no renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 019-2008-DV y Addendum, cuyo plazo de vencimiento fue el 31 de diciembre de 2016;

Que, con fecha 02 de enero de 2017, el señor Luis Alberto Chuquichaico Samaniego presenta un Recurso de Reconsideración contra la decisión administrativa contenida en el Oficio N° 523-2016-DV-OGA y se reponga al estado de las cosas a la fecha de la emisión del citado Oficio, señalando que no existe causa ni motivo para que se resuelva el Contrato Indeterminado, máxime si el período de prueba se ha superado a satisfacción de la Entidad;

Que, mediante el Informe N° 019-2017-DV-OGA-URH de fecha 16 de enero de 2017, la Unidad de Recursos Humanos concluye en los siguientes términos: (i) la causa o motivo de extinción del Contrato Administrativo de Servicios N° 019-2008-DV del señor Luis Alberto Chuquichaico Samaniego fue por vencimiento del plazo del contrato, causal prevista en el literal



A. ZAMBRANO



W. ZUNIGA



V. SALAS

h) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057; (ii) DEVIDA cumplió con lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias al comunicar oportunamente al trabajador la no renovación del CAS, operando así, la extinción de dicho contrato entre las partes, y; (iii) por tanto, la extinción del Contrato Administrativo de Servicios del citado ex trabajador no fue por resolución unilateral, causal contemplada en el literal f) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación";

Que, en virtud de la citada normativa y la actuación de medios probatorios, se evidencia que el impugnante al interponer el Recurso de Reconsideración no adjunta nueva prueba que desvirtúe la decisión de no renovación del Contrato Administrativo de Servicios - CAS contenida en el Oficio N° 523-2016-DV-OGA, por lo que debe ser declarado **IMPROCEDENTE**;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2017-DV-PE de fecha 09 de enero de 2017, se delegó en la Oficina General de Administración, en materia de Recursos Humanos, la facultad de suscribir adendas y comunicaciones de vencimiento de plazo de los contratos relativos a la prestación de los servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057;

Con los visados de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por la Ley N° 1272, el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2014-PCM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2017-DV-PE.

**SE RESUELVE:**

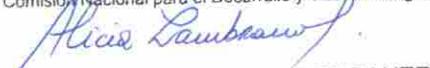
**Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Luis Alberto Chuquichaico Samaniego contra la decisión del acto de no renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 019-2008-DEVIDA y sus Addendum, contenida en el Oficio N° 523-2016-DV-OGA, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- CONFIRMAR** la validez y vigencia del Oficio N° 523-2016-DV-OGA, que consigna la no renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 019-2008-DV y sus Addendum.

**Artículo 3°.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, para fines de notificación a la parte recurrente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**DEVIDA**  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

  
**ALICIA ZAMBRANO C. DE CORANTE**  
Jefa de la Oficina General de Administración

